

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 1 de 2	
	Versión	6.0	
	Vigencia	15/01/2024	

**RESOLUCIÓN Nro. 7334  
( 02 DIC 2025)**

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Según certificados de incapacidad N°. 39304 expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución N° 9220-2025, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con C.C. No. 27082666, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNION (N), por el término de 21 día(s), comprendidos entre el 06 de diciembre al 26 de diciembre de 2024.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así, del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre de 2024 al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala “*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*”. Igualmente, artículo 16 señala “*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*”.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER033649, el señor (a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con C.C. No. 27082666, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNION (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 10 de diciembre de 2025.



## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	MQ3.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 39304, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre el 21 día(s), comprendidos entre el 06 de diciembre al 26 de diciembre de 2024, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de once (11) días, comprendidos entre el 10 al 20 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término once (11) días, comprendidos entre el 10 al 20 de diciembre de 2025, a el (la) señor (a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con C.C. No. 27082666, quien se desempeña como docente de aula en el área de preescolar en INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNION (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: ansode@hotmail.com celular: 3103849466.

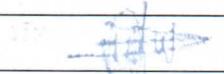
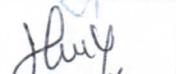
**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNION (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co.

**ARTÍCULO 4º.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

02 DIC 2025

  
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero			
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	26/11/2025		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4			
Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos	26/11/2025		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			